

Res. No. 137-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Enrique García Guzmán, sobre la venta de una porción de terreno en los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9981, del 30 de abril de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 137-98

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 4 de mayo de 1989, entre el Estado Dominicano y el señor JOSE ENRIQUE GARCIA GUZMAN.

RESUELVE:

UNICO: El contrato de venta suscrito en fecha 4 de mayo de 1989, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte; y de la otra parte, el señor JOSE ENRIQUE GARCIA GUZMAN, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 807.31 metros cuadrados, dentro de la parcela No.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$32,316.40; que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No.0925

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor JOSE ENRIQUE GARCIA GUZMAN, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Milagros Alt. de García, Técnico en Computadora, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm.147182, serie 1ra., domiciliado y residente en la Manzana 6 Núm.11, Res. Rosmil, de esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JOSE ENRIQUE GARCIA GUZMÁN, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

“Una porción de terreno con área de 807.31 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm.38-parte, del Distrito Catastral Núm. 4, del Distrito Nacional, (Solar No.6, de la Manzana “M”), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad; con los siguientes linderos: Al Norte, Solar Núm.5, y calle Isabel de Torres, Al Este, calle Isabel de Torres, y Solar Núm.7 Al Sur, Solares Núms.7 y 25 y Al Oeste, Solares Núm.5 y 26”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta, ha sido la suma de RD\$32,316.40 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS CON 40/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad, según consta en los recibos de Administración S/N, de fecha 10 de junio de 1987, y Núm. 2426, de fecha 3 de mayo del 1989, por lo que el ESTADO DOMINICANO, otorga en favor del señor JOSE ENRIQUE GARCIA GUZMAN, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título Núm.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío de la M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.
VENDEDOR.

JOSE ENRIQUE GARCIA GUZMAN,
COMPRADOR.

YO, DRA. ESTHER M. BUENO, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores: Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA y JOSE ENRIQUE GARCIA SANCHEZ, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

DRA. ESTHER M. BUENO,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco, años 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Pedro Antonio de León,
Secretario Ad-Hoc.

Néstor Orlando Mázara Lorenzo,
Secretario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 138-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Manuel R. Núñez Paulino, sobre la venta de una porción de terreno en los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9981, del 30 de abril de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 138-98

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 28 de junio de 1990, entre el Estado Dominicano y el señor MANUEL R. NUÑEZ PAULINO.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 28 de junio de 1990, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el